



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

NIT. 800.107.584-2

ACUERDO N° 235 DE 2021
(12 de agosto)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DE PROGRAMA EN LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**

En uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 41 del Estatuto, ratificado mediante Resolución 21042 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 617 del 11 de septiembre de 2020, adoptó el Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, mediante el cual la Institución reitera el compromiso de formar profesionales íntegros y competentes, así mismo brinda directrices específicas que se deben evidenciar en los procesos académicos como parte de la formación integral;

Que mediante Acuerdo 612 del 24 de julio de 2020, el Consejo Superior, estableció la estructura orgánica por procesos y la planta de personal por niveles de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que en el artículo 4 de la citada norma se aprobó el organigrama de la Institución, en el cual se modificó el nombre de consejo de programa o carrera a comité de programa y se derogó el Acuerdo 103 del 07 de marzo de 2005;

Que, por lo anterior, es necesario crear los comités de programa en la Corporación, como un órgano asesor y de apoyo de las direcciones de programa y consejos de

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



facultad, en aspectos académicos y torno a diversas situaciones que se presenten al interior del programa académico;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear los comités de programa en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, como un órgano de apoyo a las direcciones de programa y consejos de facultad en los aspectos académicos y en torno a diversas situaciones que se presenten al interior del programa académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los comités de programa de la Corporación Universitaria del Huila deben estar integrados por:

1. El director de programa, quien lo preside.
2. Un profesor con asignación académica en el programa respectivo, designado por el consejo de facultad correspondiente.
3. Un estudiante del programa respectivo, designado por el consejo de facultad correspondiente.
4. Un egresado del programa respectivo, designado por el consejo de facultad correspondiente.
5. Un representante del sector productivo, designado por el consejo de facultad correspondiente. En los programas académicos ofrecidos en modalidad dual, el representante debe pertenecer a una de las empresas cofomadoras.

PARÁGRAFO 1: Los integrantes son designados por un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2: El consejo de facultad tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos que debe cumplir el estudiante designado al comité de programa:

1. Haber cursado y aprobado al menos el 40% de los créditos académicos del plan de estudio.
2. Tener un promedio ponderado de calificaciones igual o superior a tres cinco (3.5) en el semestre anterior a su postulación.
3. No tener sanciones académicas ni disciplinarias en la institución.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



PARÁGRAFO 3: La secretaría técnica del comité está a cargo de la persona designada como asistente del programa.

PARÁGRAFO 4: El Director de Programa informará a la Secretaría General las fechas de las designaciones de los representantes en los Comités de Programa.

ARTÍCULO TERCERO. Los comités de programa se deben reunir de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria del director de programa. De cada reunión se debe levantar acta de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones de los comités de programa las siguientes:

- a) Apoyar la planeación del desarrollo académico del respectivo programa, en relación con la revisión preliminar de los aspectos curriculares y desarrollo de las asignaturas o módulos.
- b) Participar en los procesos de evaluación de los docentes del programa.
- c) Estudiar, actualizar y revisar permanentemente el plan de estudios del Programa, y proponer acciones de mejora a partir de los resultados de los procesos de autoevaluación.
- d) Proponer al consejo de facultad correspondiente, por intermedio del director del programa, las modificaciones al plan de estudio respectivo.
- e) Recomendar al consejo de facultad la creación o reformas a los aspectos curriculares en correspondencia con los lineamientos institucionales.
- f) Atender y resolver oportunamente las solicitudes de los estudiantes del programa de conformidad con los reglamentos de la Institución.
- g) Atender las solicitudes de estudiantes relacionadas con el desarrollo de las asignaturas o profesores, y dar trámite ante el consejo de facultad en caso de ser necesario.
- h) Proponer al consejo de facultad los docentes o estudiantes candidatos a ser merecedores de estímulos especiales.
- i) Tramitar las solicitudes que presenten los estudiantes para la homologación de asignaturas, dando cumplimiento a las normas vigentes.
- j) Avalar las solicitudes de traslados y transferencias de estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente.

- k) Participar en los procesos de autoevaluación para obtención o renovación de registro calificado y acreditación de alta calidad.
- l) Planear el desarrollo de las actividades extracurriculares del programa y someterlo a consideración del consejo de facultad.
- m) Proponer al consejo de facultad las opciones de grado para que sean tramitadas ante este cuerpo colegiado.
- n) Apoyar el seguimiento al cumplimiento de las labores de los profesores adscritos al programa.
- o) Apoyar el seguimiento al desempeño académico de los estudiantes y al cumplimiento de los lineamientos institucionales y reglamento estudiantil.
- p) Apoyar el seguimiento a estudiantes remitidos al Programa de Acompañamiento y Seguimiento a Estudiantes – PASE.
- q) Las demás que le sean asignadas por los Estatutos y reglamentos.

PARÁGRAFO: El director del programa debe comunicar al consejo de facultad correspondiente, las decisiones y recomendaciones adoptadas por el comité de programa.

ARTÍCULO QUINTO: Serán funciones de la secretaría técnica del comité de programa:

- a) Preparar el orden del día a desarrollar en la reunión de comité de programa, con los respectivos soportes.
- b) Comunicar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Verificar el quórum al inicio de cada reunión.
- d) Apoyar a la dirección de programa en el desarrollo de la reunión del comité y demás actividades que se presenten.
- e) Elaborar el acta de cada reunión de comité de programa y llevar la base de datos de las mismas en el sitio web destinado por la Institución.
- f) Comunicar oportunamente las decisiones y recomendaciones adoptadas por el comité de programa.
- g) Archivar y custodiar las actas de comité de programa.
- h) Hacer seguimiento a los compromisos asumidos en cada reunión y consignados en las respectivas actas.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

NIT. 800.107.584-2


Consejo Académico. Acuerdo 235 del 12 de agosto de 2021. Pág. 5

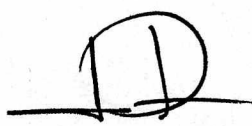
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Vicerrectoría Académica, decanos de facultad y directores de los programas académicos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General




FULVIA LUCERO VALDERRAMA CHAVARRO
Revisado: Vicerrectora Académica

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

